



## Gobierno Regional de Ayacucho

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho, 20 AGO 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 249-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, del 07 de agosto de 2020, INFORME N° 149-2020-GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA, del 06 de agosto de 2020, Oficio N° 87-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE/D, del 25 de julio de 2020, Expediente de la Comparación de Precios N° 01-2020-GRA-DRAA/OEC;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa dentro del marco de las facultades conferidas por lo que para la administración económica y financiera está constituida en el pliego presupuestal;

Que mediante Ley N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios u obras;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225 indica que todas aquellas personas que intervengan en el proceso de contratación o por nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan;

Que el artículo 67° del reglamento de la ley 30225, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo





## Gobierno Regional de Ayacucho

### Resolución Directoral Regional Sectorial N° 209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la entidad la potestad de cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, debido al incumplimiento de dicha normativa, La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, cuando se configure alguna de las causales,

Que, en dicha medida, la declaración de cancelación en el marco de un proceso de selección no sólo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a este. De esta manera la cancelación constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el proceso de selección cuando durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a este, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del proceso de selección;

Que, con fecha 07 de febrero el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizo la cotización/indagación para el procedimiento de selección Comparación de Precios N° 01-2020-GRA-DRAA/OEC, para la Adquisición de Abono Foliar para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres en las 11 Provincias del Departamento de Ayacucho ;

Que, mediante INFORME N° 20-2020-GRA/GR/GGR-GRDE-DRA-OADM-UASA-ALM-R del 30 de julio de 2020, el Responsable del Almacén, informa al jefe de la unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que no se concretó con la adquisición de los bienes de la Orden de Compra N° 052, en vista que los productos pasaron por los laboratorios correspondientes y dicho productos no cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria, por lo que, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el art. 30° numeral 30.1 LCE, todos los actos expedidos por causal que contravengan las normas legales, el Titular de la Entidad puede declarar la **CANCELACIÓN** del procedimiento de selección. Por lo antes expuesto y de acuerdo al **MEMORANDUM N° 238 -2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D** y al art. 30° numeral 30.1 de la Ley de Contrataciones del Estado esta instancia toma la determinación de aprobar la **CANCELACIÓN TOTAL** de dicho procedimiento de selección;





# Gobierno Regional de Ayacucho

## Resolución Directoral Regional Sectorial N° 209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Que, adicionalmente a lo observado se tienen los aspectos relevantes los siguientes;

**Primero.** El órgano encargado de las contrataciones de la entidad, con fecha de 13/02/2020 realizó la invitación a los postores cotizantes para que puedan presentar sus propuestas por medio de los Anexos N° 02 y 03 donde aceptan y declaran bajo juramento mantener vigente la oferta y cumplir con las especificaciones técnicas del bien objeto de la convocatoria, del Proceso de Selección Comparación de Precios N° 01-2020-GRA-DRAA/OEC, para la para la ADQUISICION DE ABONO FOLIAR PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO., de acuerdos a las normas de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentación Modificado por el Decreto Legislativo N°1444, y las especificaciones técnicas detalladas y entregadas por el Área Usuaría.

**Segundo.** Habiendo realizado las pruebas de laboratorio necesarias para determinar si cumplen con las especificaciones técnicas, pruebas que se llevaron a cabo en los laboratorios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSH), se tiene que los resultados de los análisis de laboratorio, corresponden a los requerido, por lo que se debe proceder a la **CANCELACIÓN TOTAL** del Procedimiento de Selección, comunicando a los interesados la decisión optada.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Legitimidad y Naturaleza Jurídica – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, estando a las consideraciones expuestas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CANCELACIÓN TOTAL**, del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 01-2020-GRA-DRAA/OEC, resolviendo en su totalidad la Orden de Compra N° 052, de fecha 25 de febrero de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Dirección de Administración el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR**, a las instancias que, en el día, se ponga de conocimiento el presente acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Gobierno Regional - Ayacucho  
Gerencia Regional de Desarrollo Económico  
Dirección Regional Agraria

*[Firma]*  
Ing. Romel Peña Atao  
DIRECTOR REGIONAL

